



Indicaciones al proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez

Boletín N° 10.315-18



Gobierno
de Chile

Ministerio de Desarrollo Social
20 de noviembre de 2018

Necesidad de contar con un sistema de protección integral de los derechos del niño.



- ❖ Desde que Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño el año 1990, el Estado asumió el compromiso de adecuar la normativa chilena a la normativa internacional en virtud del **artículo 4° de la Convención**: *«Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención».*
- ❖ El **Comité de Derechos del Niño ha recomendado a Chile** en diversas oportunidades la aprobación de una ley de protección integral de los derechos de los niños. Por ejemplo, el Informe de la investigación relacionada con Chile de junio de 2018 señala: “El Comité recomienda que el Estado parte adopte el paradigma de protección integral de la Convención, aprobando con urgencia la ley de protección integral de la infancia y garantizando que ésta sea conforme con la Convención”.



Contenido de las indicaciones presentadas

❖ Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez

Se reemplaza el nombre actual del proyecto de ley “sistema de garantías de los derechos de la niñez” por “Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez” por las siguientes razones:

i. **Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño:**

El Comité ha recomendado a Chile en diversas ocasiones aprobar una «ley de protección integral», incluso en el informe de junio de este año, el Comité recomendó a Chile *“aprobar con urgencia la ley de protección integral de la infancia y garantizando que esta sea conforme a la Convención”*.

ii. **Objeto del proyecto de ley:**

El nombre de una ley tiene ser coherente con el articulado, y lo que busca una ley de protección integral, va más allá que establecer un listado de garantías, pues el objetivo es más amplio: dar protección integral a todos los niños y niñas del país.

Contenido de las indicaciones presentadas



❖ Títulos I y II

- Respecto a los Títulos I y II del proyecto de ley, se realizaron **modificaciones menores con el objeto de precisar ciertos derechos**, y uniformar el proyecto de ley con el contenido de la Convención de los Derechos del Niño.
- En cuanto al listado de principios y derechos enumerados en el proyecto de ley, **se incorporó el principio del fortalecimiento del rol protector de la familia**, en virtud del cual la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera encargada de brindar protección a los niños, de su cuidado y su educación. Es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

Es imprescindible fortalecer a las familias y su rol protector de manera preventiva, con el objetivo de otorgarle las herramientas necesarias para que brinden el cuidado adecuado a sus niños.

Contenido de las indicaciones presentadas

❖ Título III: Del Sistema de Protección Administrativa

(i) Necesidad de contar con un sistema de protección administrativa.

- Nuestro sistema actual de protección de derechos de los niños, se caracteriza por proteger sus derechos solo **una vez que estos ya han sido vulnerados** o se encuentran gravemente amenazados. Así, se dejan de lado las labores de prevención y promoción de derechos.
- El sistema de protección actual es **mayoritariamente judicializado**, ya que en casos de vulneraciones de derechos de los niños, las personas interesadas en que el niño o niña acceda a un programa de reparación se ven muchas veces forzadas a acudir a tribunales en orden a obtener un cupo en la atención.
- **Urge la existencia de una instancia de protección administrativa** que prevenga eventuales vulneraciones de derechos, promueva su ejercicio, y facilite el acceso a los servicios, prestaciones o atenciones que sean requeridas para su protección.

Contenido de las indicaciones presentadas



❖ Título III: Del Sistema de Protección Administrativa

(ii) Nuevo sistema de protección administrativa.

Se crearán Oficinas Locales de la Niñez, que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños en el territorio, a través de:

Promoción



Toda acción destinada a la difusión de los derechos de la niñez buscando sensibilizar y educar en su ejercicio y defensa.

Prevención



Toda acción destinada a evitar situaciones que atenten contra la integridad personal y desarrollo integral de los niños.

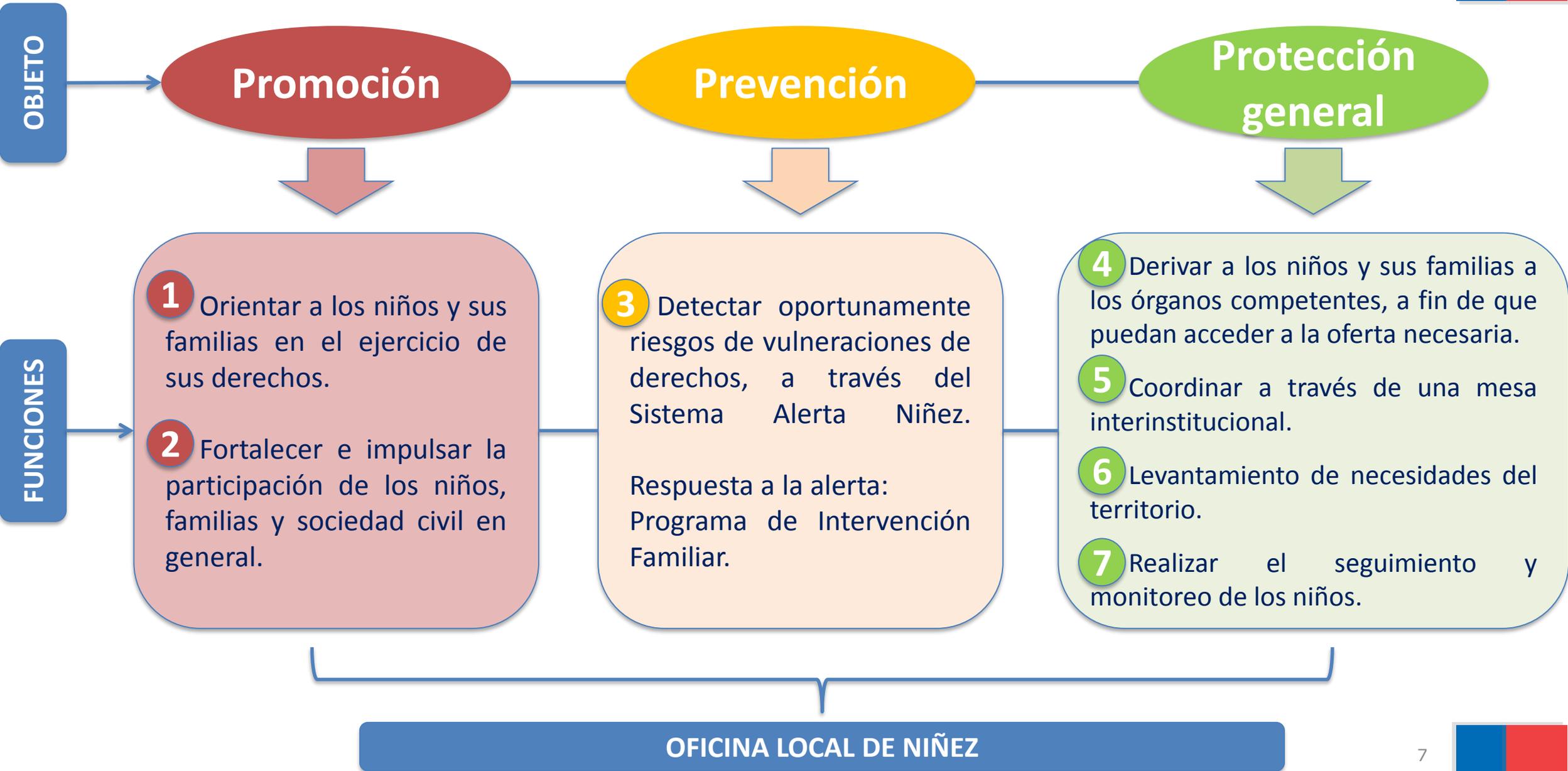
**Protección
general**



Toda acción destinada a la asistencia del niño y de su familia en el resguardo de sus derechos, a través de la coordinación de los órganos competentes del Estado, con el objeto de procurar y facilitar el acceso a los servicios, prestaciones o atenciones que sean requeridas.



Protección administrativa



1

Orientar a niños y a sus familias en el ejercicio de sus derechos.

A través de entrega directa de información, en el caso que lo soliciten o se active una alerta.

Mediante acciones de difusión (campañas, actividades, talleres, u otros, pudiendo coordinar con organizaciones locales, juntas de vecinos, establecimientos educacionales, centros de salud, u otras entidades).

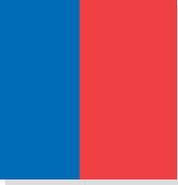
- Orientar a los niños sobre el ejercicio de sus derechos, así como a sus familias y comunidades en las que viven para la protección de los mismos.
- Informar acerca de los programas, atenciones o servicios, que se encuentren en su localidad, y que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños.

2

Fortalecer e impulsar la participación de NNA, sus familias, comunidades y la sociedad civil

La Oficina deberá fortalecer e impulsar en su territorio instancias formales de participación en materia de protección integral de derechos de los niños.

Respecto a la participación de los niños, la oficina desarrollará consejos consultivos y/u otra instancia que estime pertinente de acuerdo a las características propias de cada territorio, y utilizará mecanismos idóneos para integrar adecuadamente las opiniones y las propuestas de NNA.



3

**Sistema
Alerta
Niñez**

Detectar oportunamente riesgos de vulneraciones de derechos.

Las Oficinas Locales de la Niñez contarán con un sistema integrado de datos y un instrumento de focalización que se dirigirá a la detección de factores de riesgo de vulneración de derechos, en base a características del NNA, su familia y su entorno. Considerará además factores protectores y coordinará la oferta evitando la sobre intervención.

La Oficina ejercerá las acciones necesarias para mitigar de manera oportuna y atingente los factores de riesgo detectados, con el objeto de fortalecer las competencias familiares para el ejercicio de su rol protector y potenciando los factores protectores que existen en su entorno, evitando así una eventual vulneración en sus derechos.

Una vez detectada una alerta, el personal de la Oficina deberá:

1. Realizar una evaluación del niño, y de su grupo familiar de manera de determinar la existencia de factores de riesgo, generándose un plan de atención familiar construido conjuntamente con el niño y su familia.
2. Entregar oferta especializada, intensiva, personalizada e integral para mitigar los riesgos que activaron la alerta.
3. Hacer seguimiento y monitoreo de los casos.

Si el niño o su familia solicita a la Oficina Local de la Niñez la protección de alguno de sus derechos o si se requiere una acción de protección.

4

Derivar asistidamente a los órganos competentes, actuando de manera **coordinada** a fin de que los niños y sus familias accedan a prestaciones necesarias para el resguardo de sus derechos. Si hay sospecha de vulneración grave, se derivará al Servicio de protección a la Niñez.

5

Existirá una **mesa de coordinación interinstitucional a nivel regional**, en la que participarán distintos órganos del Estado que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños.

6

Si no existe oferta pertinente en el territorio, se deberá informar al Seremi de Desarrollo Social correspondiente, quien a su vez comunicará al Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez y a la Subsecretaría de Evaluación Social, con el objetivo de que éste analice la ampliación de la oferta en el territorio.

7

Seguimiento y monitoreo

Niños atendidos por la Oficina Local de la Niñez y derivados a la oferta intersectorial.

Niños egresados del Servicio de Protección a la Niñez.

¿Como opera la protección administrativa?

Oficinas Locales de la Niñez

Mediante

- Acceso a oferta preferente.
- Cumplimiento compromisos Plan de Acción (PN).
- Convenios de Colaboración.

Dependencia administrativa de la entidad con quien se celebra el convenio. Dependencia técnica de la Subsecretaría de la Niñez

Supervisión y coordinación a cargo de la Subsecretaría de la Niñez

Mesa de coordinación interinstitucional a nivel regional

Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños y Niñas

Oficina Local de Niñez

Servicio de Protección a la Niñez

Promoción

Prevención

Protección General

Protección Especializada

Participación

Orientación a los niños, sus familias y comunidad

Instrumento de Focalización + Respuesta

Coordinación Intersectorial y levantamiento de brechas

- Diagnóstico
- Prevención Focalizada
- Restitución y Reparación
- Cuidado Alternativo
- Adopción
- Fortalecimiento y revinculación familiar.

Consejos Comunales

Ruta de Parentalidad y Crianza

Oferta Intersectorial Local (Educación, Salud, Protección Social, etc.)



Contenido de las indicaciones presentadas



❖ Título IV: Institucionalidad

- Se establece que las instituciones dedicadas principalmente al resguardo de los derechos de los niños formarán parte del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez.
- Se señala la obligación los Órganos del Estado de actuar de manera organizada y coordinada, en los ámbitos de su competencia y actividades.
- Se incluyen deberes de los funcionarios de **Carabineros de Chile y la Policía de investigaciones**, en relación al resguardo del derecho de los niños.
- Se establece que las **entidades privadas** que realicen funciones para el resguardo de los derechos de los niños deberán propender a un trabajo colaborativo.

Financiamiento



Oficina Local de Niñez	Presupuesto Adicional Mayor Gasto M\$			
	2018	2019	2020	En Régimen
Sistema informático y Análisis				
Infraestructura y Licencias	\$571.130	\$80.328	\$80.000	\$80.000
Proyectos	\$45.000	\$110.000	\$110.000	\$110.000
Profesionales de análisis de datos para calcular riesgos		\$106.760	\$106.760	\$106.760
Mantenimiento Evolutivo			\$30.000	\$40.000
Total	\$616.130	\$297.088	\$326.760	\$336.760
Programa Territorial de Gestión de Alertas				
Profesionales Implementación y Monitoreo Sistema		\$83.760	\$307.120	\$1.284.320
Licencia Programa de Intervención		\$53.356	\$53.356	\$53.356
Implementación Programa a Nivel Comunal		\$1.291.040	\$1.751.904	\$50.367.240
Equipamiento, oficinas, locomoción		\$13.608	\$17.496	\$503.010
Evaluación Programa y Mejora Continua		\$100.000	\$20.000	\$25.000
Total	\$0	\$1.541.764	\$2.149.876	\$52.232.926
Total General	\$616.130	\$1.838.852	\$2.476.636	\$52.569.686



Gracias



**Gobierno
de Chile**

www.gob.cl